

CONVOCATORIA DE 30 BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DEL PROGRAMA CAMPUS RURAL. CURSO 2025-26.

1. FINALIDAD

La Universidad de Salamanca convoca **30 becas** para la realización de prácticas académicas externas en cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales con problemas de despoblación.

El régimen de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el convenio de colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Salamanca para la realización del programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural.

El Programa Campus Rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), en colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) y la mayoría de Universidades públicas españolas, que permite que los estudiantes puedan llevar a cabo prácticas académicas en municipios de zonas rurales con problemas de despoblación.

El objetivo que se persigue es que estudiantes universitarios/as de cualquier titulación oficial de grado o máster puedan completar su formación mediante la realización de prácticas académicas, tanto curriculares como extracurriculares, en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, residiendo en el mismo, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan verlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro profesional.

La presente convocatoria está destinada a seleccionar, como beneficiarios de las presentes ayudas, a un máximo de **30** estudiantes (**15** estudiantes de las ramas de Ciencias Sociales y Humanidades; y **15** de las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías).

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación.

Las prácticas se realizarán en entidades cuyas dependencias o actividades estén ubicadas en pequeños municipios, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos públicos, así como empresas, asociaciones, Cámaras de Comercio y fundaciones sin ánimo lucro cuya actividad se desarrolle en dichos territorios y que hayan sido previamente seleccionadas y validadas por la Universidad de Salamanca para participar en el programa.

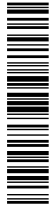
2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas a los estudiantes de la Universidad de Salamanca (BOCYL 3/10/17), en aplicación a la Disposición Adicional segunda de la misma, así como por las normas específicas contenidas en esta Resolución y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones* y en el resto de normativa vigente aplicable.

Estas prácticas estarán sujetas a la Normativa de Prácticas vigente durante todo el desarrollo del Programa.

En materia de procedimiento administrativo, se regirá por el Reglamento de la Universidad de Salamanca para la aplicación de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la ley 40/2015, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, aprobado mediante Resolución del Rectorado de esta Universidad el 20 de octubre de 2016 (B.O.C. y L. de 31 de octubre de 2016).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BUENO DE MATA FEDERICO	13-05-2026 10:43:24



3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La concesión de estas becas se realizará con cargo a la aplicación clave orgánica 18 Z012 - 324MG10 del Presupuesto de la Universidad de Salamanca, con el límite de 71.936,10 euros con la dotación recibida del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

4. CONDICIONES GENERALES PARA SER BENEFICIARIO/A

Podrán ser beneficiarias las personas solicitantes que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser estudiante con matrícula activa durante el curso 2025-2026 de alguna de las titulaciones oficiales de GRADO, DOBLE GRADO o de MÁSTER UNIVERSITARIO de la Universidad de Salamanca que figure o que esté incluida, en el caso de los dobles grados, entre las solicitadas por las entidades en las ofertas de prácticas a las que se postula.
- En el caso de estudiantes de grado o doble grado haber superado el 50% de créditos ECTS de la titulación a fecha de fin del plazo de candidatura de esta convocatoria.
- Cumplir los requisitos establecidos en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como la normativa específica de prácticas académicas de la Universidad de Salamanca, de su titulación y/o centro académico y las condiciones particulares de la práctica que solicite.
- Contar con la autorización expresa del/a Coordinador/a de prácticas o de la persona responsable del título de grado o máster en la que está matriculado el/la estudiante para realizar dichas prácticas.
- No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna.
- No haber percibido una beca del Programa Campus Rural en ediciones anteriores.
- Manifiestar su compromiso de residir en el mismo municipio en el que realizará las prácticas durante el periodo de éstas, a través de la firma de una declaración responsable que se solicitará a cada estudiante seleccionado/a. En casos especiales, la Universidad de Salamanca podrá acordar excepciones a este requisito, cuando existan causas objetivas documentadas que así lo justifiquen. En todo caso se cumplirá el compromiso de residir en un municipio con problemas de despoblación.

Es imprescindible cumplir los requisitos anteriormente mencionados durante todo el periodo de realización de la práctica (la solicitud del título supone la pérdida de la condición de estudiante, y, en consecuencia, a partir de la solicitud no podrá realizar prácticas externas).

5. DURACIÓN:

Dos (2) meses improrrogables comprendidos entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2026 con jornadas de 30 o 35 horas semanales con el horario pactado previamente entre la entidad y el/la estudiante.

6. CUANTÍA DE LA BECA

Cada beca está dotada con un importe de 1.000 euros brutos/mes más el importe de la cuota de la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la Universidad de Salamanca que se destinarán:

- a) Al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, a la Universidad en relación con los estudiantes que realicen prácticas.
- b) Al pago de una bolsa o ayuda económica al estudiante participante, que será igual a la diferencia entre la dotación bruta de la beca (1.000 €) y el importe de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, a la persona perceptora de la beca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BUENO DE MATA FEDERICO	13-05-2026 10:43:24



La Universidad de Salamanca abonará mensualmente a cada beneficiario/a la cantidad que corresponda en cada caso, en la cuenta bancaria facilitada y en la que figure como persona titular o cotitular de la cuenta.

Adicionalmente, la entidad puede realizar alguna otra aportación dineraria o en especie (alojamiento gratuito, transporte, etc.), que, igualmente, estará sujeta a las obligaciones fiscales correspondientes.

Cuando, por motivos justificados, el/la estudiante comunique su renuncia, se reducirá el importe de la beca proporcionalmente al periodo de prácticas efectivamente realizado. Si la finalización prematura decidida por el o la estudiante no es debidamente justificada y/o notificada con tiempo suficiente, la Universidad de Salamanca podrá reclamarle el reembolso de los gastos ocasionados.

7. INCOMPATIBILIDADES

Estas becas, con carácter general, serán incompatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

La ayuda económica de las becas de prácticas podrá ser compatible con la aportación adicional que el/la estudiante pueda obtener de la entidad de destino, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

8. SOLICITUDES

Inscripción en extranet del Servicio de Inserción Profesional, Prácticas y Empleo (e-SIPPE) siguiendo las instrucciones indicadas en la convocatoria de prácticas "Becas prácticas Programa Campus Rural. Convocatoria 2025/26" publicada en el portal web del SIPPE [<https://empleo.usal.es>].

- Cada estudiante podrá optar a un **máximo de 5 plazas** entre las ofertadas.
- El orden de preferencia estará definido por el orden (fecha y hora) en el que presente las candidaturas.

9. DOCUMENTACIÓN

En el caso de estudiantes de primer curso de Máster que no hubieran obtenido el Título de Grado en la Universidad de Salamanca, para poder ser baremados, deberán aportar documento académico emitido por la universidad donde cursaron la titulación con la que accedieron al Máster en el que figure:

- El número total de créditos ECTS superados en dicho grado universitario.
- La nota media del expediente académico, con 2 decimales, una vez finalizadas todas las convocatorias del curso 2024-2025 (o a fecha de finalización del grado, si es anterior).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes a través de las extranet del SIPPE será **desde el 13 de mayo hasta el 27 de mayo de 2026**.

11. SELECCIÓN

La asignación de la beca entre los candidatos se realizará de acuerdo con los principios de transparencia, capacidad y mérito por una Comisión formada por:

- Vicerrector de Transferencia, Innovación y Emprendimiento
- Directora del Servicio de Inserción Profesional, Prácticas, Empleo y Emprendimiento.
- Un miembro del personal del Servicio de Inserción Profesional, Prácticas, Empleo y Emprendimiento de la Universidad de Salamanca.

El procedimiento de selección y adjudicación tendrá las siguientes fases:

1. Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes de estudiantes.
2. Publicación de Resolución provisional con los listados de estudiantes seleccionados/as y plazas adjudicadas, de estudiantes suplentes y de estudiantes excluidos/as y apertura de un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BUENO DE MATA FEDERICO	13-05-2026 10:43:24

3. Publicación de la Resolución definitiva de estudiantes seleccionados y plazas adjudicadas.
4. El plazo de aceptación de estudiantes a las plazas adjudicadas será de 3 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución definitiva.
5. Hasta el 26 de junio de 2026: gestión de renunciadas y de nuevas adjudicaciones, en su caso. Fuera de este plazo no se realizarán nuevas adjudicaciones.

12. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y SELECCIÓN:

Se baremarán únicamente las solicitudes que cumplan los requisitos y hayan sido validadas aplicando los siguientes criterios de baremación:

- Nota media de expediente, con 2 decimales, a fecha de fin del plazo de candidatura de esta convocatoria. En el caso de estudiantes de primer curso de Máster se considerará la nota media acceso al Máster, aplicando, cuando sea necesario, las correspondencias entre distintas escalas de calificación para homogeneizarlas a la escala de baremación (0-10) de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- En caso de igual nota media, se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados.
- En caso de persistir empate, se considerará la fecha hora de inscripción de la candidatura.
- Para distribuir las 30 becas entre estudiantes de titulaciones de los dos grupos (15 para estudiantes de titulaciones de las ramas de humanidades y ciencias sociales y 15 para estudiantes de titulaciones de las ramas de ciencias, ciencias de la salud e ingenierías), una vez baremados siguiendo los criterios anteriores, se seleccionarán los/las 15 estudiantes con mejor expediente en cada uno de los dos grupos asignándoles la primera práctica disponible de entre aquellas a las que se candidató.
- En caso de renuncia, se seguirá el mismo criterio de selección con el listado de suplentes del grupo de titulaciones correspondiente.
- Si a un/a estudiante se le asigna la entidad que ha seleccionado en primer lugar, ya no puede cambiar a la segunda opción elegida y así sucesivamente.
- Si un/a estudiante renuncia a la asignación no tiene posibilidad de que se le asigne otra entidad y la entidad pasa de nuevo al listado de entidades pendientes de asignación de estudiante.
- En caso de no poder cubrir el cupo de 15 becas en alguno de los dos grupos se asignarán, cuando sea posible, las becas restantes entre los/las suplentes del otro grupo.

13. RESOLUCIÓN

La resolución de la convocatoria corresponderá al Vicerrector de Transferencia, Innovación y Emprendimiento. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca [<https://sede.usal.es>].

14. RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Salamanca, a 13 de mayo de 2026.

Fdo.: Federico Bueno de Mata
Vicerrector de Transferencia, Innovación y Emprendimiento

Página 4 de 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BUENO DE MATA FEDERICO	13-05-2026 10:43:24

